



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Número de Acta HCE/CT/008/2024

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 008
Fecha: 11 de noviembre de 2024
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 09:00 horas
Clausura: 09:30 horas
Asistencia: 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día once de noviembre del año 2024, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los CC. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo, 140 segundo párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

DESAHOGO DEL ORDEN DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Solicitud del área competente, para requerir clasificación de información como confidencial de la solicitud con folio 270509300016824, misma que se registró bajo el expediente con número CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0168.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.



Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al **Primer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **Segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **Tercer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta séptima de Comité de Transparencia, sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre de 2024.

En cuanto al **Cuarto Punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

En cuanto al del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300016824
Fecha de recepción:	25 de octubre de 2024
Expediente:	HCT.10C.1/46-00-01"2024"UT/0168
Solicitud:	"SOLICITO COMPROBANTES DE GASTOS DE GASOLINA UTILIZADOS EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2024, DE TODAS LAS AREAS INCLUYENDO A LOS DIPUTADOS" (sic).
Área responsable:	Dirección de Administración y Finanzas.
Fecha y numero de oficio de solicitud	25/10/2024 HCE/UT/0137/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	05/11/2024 HCE/DAF/0137/2024
Signante:	L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"Se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en los documentos denominados facturas (CFDI's), que conforman un total de 2 hojas por concepto de "COMPROBANTES DE GASTOS DE GASOLINA". Dichas facturas (CFDI's) que corresponden a personas morales, contienen un dato de naturaleza personal del que se carece del consentimiento del proveedor para su difusión a

Handwritten signature and date: 9 2 2024



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

	<p>terceros, por lo que esta área a mi cargo, lo clasifica como confidencial. Dicho dato personales el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clabe Interbancaria <p>Cabe precisar que este dato personal fue confirmado como información confidencial mediante Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/007/2024 aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Transparencia, mismo que se encuentra contenido en el Acta HCE/CT /003/2024.</p> <p style="text-align: center;">Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/007/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial. • Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales. <p>Personas Físicas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>• Registro Federal de Contribuyentes RFC.</td></tr> <tr><td>• Folio Fiscal (UUID)</td></tr> <tr><td>• Número de serie del CSD.</td></tr> <tr><td>• Código Postal</td></tr> <tr><td>• Sello digital del CFDI</td></tr> <tr><td>• Sello del SAT</td></tr> <tr><td>• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT</td></tr> <tr><td>• Código QR</td></tr> <tr><td>• RFC del proveedor de certificación</td></tr> <tr><td>• No. de serie del Certificado del SAT</td></tr> <tr><td>• Número telefónico</td></tr> <tr><td>• Número de celular</td></tr> <tr><td>• Correo electrónico</td></tr> <tr><td>• Domicilio</td></tr> <tr><td>• Cedula profesional</td></tr> </table> <p>Persona Morales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>• Clabe Interbancaria.</td></tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el 	• Registro Federal de Contribuyentes RFC.	• Folio Fiscal (UUID)	• Número de serie del CSD.	• Código Postal	• Sello digital del CFDI	• Sello del SAT	• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT	• Código QR	• RFC del proveedor de certificación	• No. de serie del Certificado del SAT	• Número telefónico	• Número de celular	• Correo electrónico	• Domicilio	• Cedula profesional	• Clabe Interbancaria.
• Registro Federal de Contribuyentes RFC.																	
• Folio Fiscal (UUID)																	
• Número de serie del CSD.																	
• Código Postal																	
• Sello digital del CFDI																	
• Sello del SAT																	
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT																	
• Código QR																	
• RFC del proveedor de certificación																	
• No. de serie del Certificado del SAT																	
• Número telefónico																	
• Número de celular																	
• Correo electrónico																	
• Domicilio																	
• Cedula profesional																	
• Clabe Interbancaria.																	



Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<p>Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples. <p>Asimismo, se señala que dentro de los referidos CFDIS se encontró nueva información de datos personales del proveedor y que se carece del consentimiento del mismo para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, los clasifica como confidenciales.</p> <p>Dichos datos personales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Referencia• Folios• No. De Cuenta• Banco <p>Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que confirme la clasificación de información confidencial realizada por la Dirección a mi cargo y se proporcione al particular en versión pública" (Sic).</p>
--	---

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.



Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”. (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas competente conforme las atribuciones que el artículo 59 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega entre otras documentales, que corresponden a las 2 facturas de personas moral (CFDI 'S) que equivalen a 2 hojas impresas por concepto de compras de gasolina septiembre y octubre del 2024 de todas las áreas incluyendo los Diputados.

Conforme a esta respuesta, el siete de noviembre de 2024, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los datos personales siguientes: Referencia, Folios, No. De Cuenta y Banco, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión.

Este Comité estima que los datos anteriores deberán ser protegidos por ser información confidencial, bajo las siguientes premisas.

Dato personal clasificado por la titular del área.	Consideraciones del Comité de Transparencia.
Referencia Folios Número de cuenta bancaria Banco	Referencia, folios, Banco y Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio y, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras; en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 18, fr. I, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.



Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....
"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información". Énfasis añadido.

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de las 2 facturas impresas de proveedores de persona moral; por lo que la Dirección de Administración y Finanzas deberá proteger y resguardar esos datos particulares Referencia, Folios, No. De Cuenta y Banco que tiene en posesión en las facturas comentadas y que se analizaron con motivo de la solicitud, debiendo elaborar la versión pública correspondiente acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/015/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 2 facturas (CFDI'S) que equivalen a 2 hojas impresas de personas moral, por concepto de



Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

comprobantes de gastos de gasolina utilizados en el periodo de septiembre y octubre del 2024, de todas las áreas incluyendo a los diputados, por contener información confidencial.

- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, verifique que la Dirección de Administración y Finanzas, proteja los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Persona Morales

- Referencia
- Folios
- Número de cuenta bancaria
- Banco

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a las facturas impresas de proveedores personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo para los efectos **de que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos**, la Unidad de Transparencia realice el trámite correspondiente, previa clasificación de la información como confidencial del área competente, en la que se protejan los datos personales analizados en los puntos que anteceden, sin necesidad de convocar a este órgano de transparencia y sin que implique vulneración legal alguna respecto del marco jurídico, cabe precisar que la confirmación de la clasificación de la información como confidencial antes adoptada, se refiere solamente a los datos personales antes analizados, por lo que si en lo futuro, en las facturas impresas de proveedores que sean personas físicas y moral, se detectara otro dato personal no confirmado como confidencial por este órgano colegiado, la Unidad de Transparencia deberá convocar a este Comité de Transparencia para ese efecto.

Por lo que en uso de la voz el Presidente de este Comité, sometió a la consideración de los integrantes del mismo, dicha propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos.

7/3/



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/016/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Personas Físicas

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

Persona Morales

• Clabe Interbancaria.
• Referencia
• Folios
• Número de cuenta bancaria
• Banco

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.
- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

8



Congreso del Estado de Tabasco
Comité de Transparencia



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Respecto al **Quinto Punto** del orden del día, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del once de septiembre del año 2024, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO**

Dr. Remedio Cerino Gómez.
Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal.
Director de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

D.D. Carlos Benito Lara Romero.
Director de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

M.D. Jaime Sánchez Montaña
Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro.